

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de SUCESIÓN, junto con memoriales presentados por quienes comparecen en calidad de herederos a través de profesionales del derecho, con el objeto de que se de reconocimiento.

Barranquilla, 24 de abril de 2024

La secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORALIDAD, Barranquilla, Veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente y los memoriales anexados, se observa que, en efecto, el señor WALDIR EDUARDO QUINTERO OCHOA, en su calidad de hijo del señor LUIS EDUARDO QUINTERO RAVELO solicita el reconocimiento de heredero, quien para el caso heredarían en representación a la causante IRMA RAVELO DE QUINTERO

Para el caso en comento, se tiene, que el registro civil de nacimiento del señor WALDIR EDUARDO QUINTERO OCHOA, se tiene determinada su filiación paterna, se procederá a su reconocimiento como heredero por representación, adoptando la posición que ha tenido el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.- Sala Civil Familia, en ponencia del Dr. ADBON SIERRA GUTIERREZ, en providencia de fecha 8 de Abril del 2011, en la cual establece que la aceptación de la delación de la herencia puede darse de manera expresa o tácita, como lo señala el art. 1298 del C.C., entendiéndose la manera tácita, cuando el heredero ejecuta un acto que supone necesariamente su intención de aceptar.

Habiéndose otorgado poder por parte del señor QUINTERO OCHOA, al Dr. MOISES ENRIQUE SOLANO ZABALETA, se le reconocerá personería en los términos conferidos en el poder.

Por otro lado, se tiene, que la señora MAGGIE EDIT QUINTERO RAVELO, comparece al proceso a través de profesional del derecho, sin allegar el documento idóneo que le acredite su calidad de heredera, por lo que previo a su reconocimiento, se le requerirá a fin que se sirva aportar la prueba de calidad de asignatario, tal como lo orden la providencia de fecha 2 de febrero de 2024.

En mérito a lo expuesto se,

**RESUELVE:**

1º.- RECONOZCASE al señor WALDIR EDUARDO QUINTERO OCHOA, como heredero por representación del señor LUIS EDUARDO QUINTERO RAVELO, en la sucesión de la causante IRMA RAVELO DE QUINTERO.

TENGASE al Dr. MOISES ENRIQUE SOLANO ZABALETA, como apoderada del heredero WALDIR EDUARDO QUINTERO OCHOA, en los términos y para los fines del poder conferido.

2º. REQUERIR a la señora MAGGIE EDIT QUINTERO RAVELO, a fin que se sirva aportar la prueba de calidad de asignatario, tal como lo orden la providencia de fecha 2 de febrero de 2024, de conformidad con la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a0277ff3cf43d93ea742ec2083ccd3e292c7a02cad9050d4716733fb936c8b**

Documento generado en 25/04/2024 03:45:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**